

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 43
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN, INC.*, LA CANTIDAD DE HASTA UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE RESTAURACIÓN, MEJORA Y DESARROLLO DE CIERTA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN PUERTA DE TIERRA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el

1 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los
2 municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no
3 partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés
4 público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada,
6 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el
7 “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar
8 Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante,
9 el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para
10 que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las
11 solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las
12 normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
13 “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las
14 solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

15 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 19.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier
16 entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico,
17 que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
18 promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven
19 indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades
20 auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de
21 emergencia o desastre natural.

22 **POR CUANTO:** En lo pertinente, el Artículo 19.101 del Reglamento identifica como actividades
23 elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social,
24 económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho
25 Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras
26 de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para

1 brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para
2 llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

3 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es el dueño
4 en pleno dominio de la propiedad localizada en la avenida Constitución en Puerta de Tierra
5 (en adelante, la “Propiedad”), la cual fue cedida y transferida a favor del Municipio por el
6 Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme lo ordenó la Asamblea
7 Legislativa de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta 230-2012.

8 **POR CUANTO:** La descripción de la Propiedad es la siguiente:

9 URBANA: Parcela de terreno que mide cuarenta (40) metros de frente por
10 veintidós (22) metros de fondo, con una área superficial de ochocientos
11 ochenta (880) metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio
12 Puerta de Tierra, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, en lindes por el
13 Norte, con la Carretera Numero Uno, hoy Avenida Ponce de León; por el
14 Sur y Este, con más terrenos de El Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste,
15 con Porto Rico Trading Corporation, hoy también El Pueblo de Puerto
16 Rico.

17 Sobre dicho solar enclava un edificio reforzado de dos plantas y sótano,
18 con cubierta de azotea, conocido por El Templo del Maestro, el cual mide
19 veintiocho metros cuarenta centímetros (28.42 m) (sic) de frente a la
20 Avenida Ponce de León, por catorce metros diez centímetros (14.10 m) de
21 fondo y tiene un saliente que se proyecta fuera de la fachada del frente,
22 que mide nueve (9) metros de largo por cinco (5) metros sesenta y seis
23 (66) centímetros de ancho, el cual forma un frontis de columnas estilo
24 corintio, en la fachada principal y tiene las mismas colindancias que el
25 solar en que enclava.

26 Finca número doscientos sesenta y cuatro (264), inscrita al Folio doce (12),
27 Tomo catorce (14) de Puerta de Tierra, Sección primera (1), Registro de
28 la Propiedad de San Juan.

29 **POR CUANTO:** La Propiedad fue construida en el año 1935 y albergó durante décadas a la
30 Asociación de Maestros y, posteriormente, a la Administración de Parques y Recreo
31 Público y el Negociado de Investigaciones Especiales. Actualmente se le conoce como el
32 “Templo del Maestro”. No obstante, previo a ser cedida y transferida al Municipio, la
33 Propiedad fue objeto de total abandono, por lo que estuvo en un marcado estado de
34 deterioro y desuso.

1 **POR CUANTO:** La Propiedad le fue cedida y transferida al Municipio mediante la Escritura Núm.
2 46 de 26 de octubre de 2012, con el propósito de que fuera utilizada para el establecimiento
3 de proyectos que beneficien a los residentes de la comunidad donde ubica y sus visitantes,
4 continuando así la expansión socioeconómica del área.

5 **POR CUANTO:** La *Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, Inc.* (en adelante,
6 la “Academia”) es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el
7 Departamento de Estado de Puerto Rico con el número de registro 15927, organizada el 9
8 de diciembre de 1985. La Academia tiene el propósito principal de promover la
9 investigación y la práctica del Derecho en todas sus ramas y las ciencias jurídicas
10 auxiliares, contribuyendo al examen, revisión y reforma de la legislación puertorriqueña y
11 del Derecho en todas sus manifestaciones.

12 **POR CUANTO:** Actualmente, la Academia tiene arrendado por el canon nominal de un dólar
13 (\$1.00) la Propiedad descrita en los párrafos anteriores. Dicho arrendamiento fue aprobado
14 en virtud de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2014-2015, por un periodo de treinta (30) años.
15 La Academia es la responsable, desde ese entonces, de la rehabilitación, mantenimiento, y
16 conservación de la Propiedad.

17 **POR CUANTO:** La proximidad de la Propiedad a la Biblioteca del Tribunal Supremo, la
18 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
19 y el Archivo General de Puerto Rico, facilita la labor científica, de investigación y
20 asesoramiento que lleva a cabo la Academia, al igual que provee las facilidades necesarias
21 para permitir a la Academia ubicar personal y llevar a cabo actos relacionados con su
22 misión.

23 **POR CUANTO:** En pleno uso de sus prerrogativas y facultades, la administración municipal ha
24 determinado que resulta en beneficio del interés público apoyar el desarrollo de
25 instituciones educativas y culturales que fomenten el desarrollo intelectual y cultural de la
26 ciudadanía, que promuevan la labor comunitaria y orienten a la ciudadanía sobre la

1 importancia de la revisión y reforma de la legislación puertorriqueña y la práctica del
2 Derecho. Además, se invierte en la infraestructura de una facilidad municipal que, además
3 de albergar la sede de la Academia, podrá ser utilizada, tanto por las comunidades como
4 por el Municipio, en la consecución de una variedad de usos públicos.

5 **POR CUANTO:** De acuerdo con lo anterior, se ha determinado autorizar la asignación de la
6 cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00) para aportar a los trabajos de
7 restauración, mejora y desarrollo de la Propiedad de manera que la *Academia*
8 *Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, Inc.*, pueda continuar su misión de
9 promover el desarrollo legislativo, legal y educativo del Derecho en Puerto Rico, mientras
10 que provee la oportunidad de continuar la habilitación y mantenimiento de una estructura
11 histórica localizada en una de las áreas más concurridas por residentes y visitantes, y cuyo
12 nudo propietario es el Municipio de San Juan.

13 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
14 **PUERTO RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
16 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante
17 Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Academia Puertorriqueña de*
18 *Jurisprudencia y Legislación, Inc.* (en adelante, la “Entidad”), la cantidad de hasta un millón de
19 dólares (\$1,000,000.00) a ser utilizados para cubrir parte de los costos de restauración, mejora y
20 desarrollo de la propiedad, localizada en la Avenida Constitución en Puerta de Tierra, y cuya
21 descripción es la siguiente:

22 URBANA: Parcela de terreno que mide cuarenta (40) metros de frente por
23 veintidós (22) metros de fondo, con una área superficial de ochocientos ochenta
24 (880) metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio Puerta de Tierra, del
25 Municipio de San Juan, Puerto Rico, en lindes por el Norte, con la Carretera
26 Numero Uno, hoy Avenida Ponce de León; por el Sur y Este, con más terrenos de
27 El Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste, con Porto Rico Trading Corporation, hoy
28 también El Pueblo de Puerto Rico.

1 Sobre dicho solar enclava un edificio reforzado de dos plantas y sótano, con
2 cubierta de azotea, conocido por El Templo del Maestro, el cual mide veintiocho
3 metros cuarenta centímetros (28.42 m) (sic) de frente a la Avenida Ponce de León,
4 por catorce metros diez centímetros (14.10 m) de fondo y tiene un saliente que se
5 proyecta fuera de la fachada del frente, que mide nueve (9) metros de largo por
6 cinco (5) metros sesenta y seis (66) centímetros de ancho, el cual forma un frontis
7 de columnas estilo corintio, en la fachada principal y tiene las mismas colindancias
8 que el solar en que enclava.

9 Finca número doscientos sesenta y cuatro, inscrita al Folio doce (12), Tomo
10 catorce (14) de Puerta de Tierra, Sección primera (1), Registro de la Propiedad de
11 San Juan.

12 **Sección 2da.:** La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos
13 dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en
14 el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos
15 objeto de esta Resolución. Entre los términos, es condición fundamental incluir que la Entidad
16 garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o
17 auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Además, será requisito que se
18 establezca como prioridad a los miembros de las comunidades del Viejo San Juan, Puerta de Tierra
19 y del Municipio para la participación de los programas de la Entidad, se establecerá que habrá uso
20 comunitario libre de costo, estará disponible en casos de emergencias declaradas por el Alcalde, el
21 Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América y se podrá autorizar
22 como centro de acopio o de mando para el manejo de emergencias en dichas circunstancias.
23 Adicionalmente, el Municipio, previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para
24 cualquier propósito que adelante su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.

25 **Sección 3ra.:** El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación
26 de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación
27 que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y
28 aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo
29 19.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
30 Administrativo del Municipio de San Juan”.

1 **Sección 4ta.:** La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta
2 Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará
3 un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los
4 fondos asignados que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos autorizados
5 mediante esta Resolución.

6 **Sección 5ta.:** La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de
7 los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los
8 propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2023, lo que ocurra
9 primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el
10 Artículo 19.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines
11 de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm.
12 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio
13 de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
14 terminado el propósito indicado.

15 **Sección 6ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones
16 excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta
17 Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio
18 de 2023, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que
19 contempla culminar con dicho requisito.

20 **Sección 7ma.:** Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la
21 Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a identificar y asignar los fondos
22 correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos
23 podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según
24 cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.

25 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará
26 desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya

1 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u
2 otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

3 **Sección 9na.:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer
4 aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o
5 convenientes de acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política
6 pública que la motivan.

7 **Sección 10ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
8 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9 **Sección 11ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.